

## **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO “CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL Y TAXI”**

### **1.- OBJETO, VALOR ESTIMADO, PLAZO Y PARTES DEL CONTRATO.**

#### **1) NATURALEZA DEL CONTRATO, OBJETO Y VALOR ESTIMADO.**

##### **1.- Naturaleza y objeto.**

1.-El contrato tiene la naturaleza de concesión de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, y le serán aplicables las normas previstas para la concesión de obras públicas en los términos establecidos en el artículo 167.1 de la misma disposición legislativa.

2.-Es objeto del contrato la gestión de los elementos del mobiliario urbano en parada de los servicios de transporte urbano comarcal y taxi, incluyendo:

a- El suministro e instalación de nuevos elementos de mobiliario (marquesinas, postes y paneles).

Se establece la incorporación mínima de 450 unidades anuales de actuación, incluyendo en este concepto las marquesinas, los postes y los paneles de acuerdo con la conversión efectuada en al apartado 3.2 del pliego técnico, de tal manera que cada elemento consume un número diferente de unidades de actuación:

Marquesina normal:	28 u. a.
Marquesina doble:	37 u. a.
Marquesina estrecha:	23 u. a.
Poste:	5 u. a.
Panel de información:	9 u. a.

A efectos orientativos, la conversión de las 450 unidades anuales, o el número que resulte de la oferta del adjudicatario, podrá dar aproximadamente este resultado anual:

14 marquesinas  
3 postes  
5 paneles de información en tiempo real

No obstante, en los términos de la cláusula 3.4 del Pliego Técnico, podrá transferirse unidades de actuación de un año a otro.

Además, el concesionario venderá a los promotores urbanísticos los elementos que éstos le soliciten en los siguientes términos:

- El promotor de nuevos desarrollos urbanísticos deberá instalar, en los términos establecidos en la Ley, los nuevos elementos de mobiliario que sean resultado de aquéllos.

- El concesionario venderá los elementos que el promotor necesite al precio máximo, i.v.a. excluido, que a continuación se establece y conforme al pliego técnico, debiendo hacer entrega del elemento cuando la Mancomunidad así lo establezca, pudiendo demorarse ésta hasta la entrada en funcionamiento del servicio en el ámbito de la urbanización objeto de desarrollo urbanístico:

Marquesina normal:	14.000€
Marquesina doble:	18.500€
Marquesina estrecha:	11.500€
Poste:	2.500€
Panel de información:	4.500€.

- Se estima una cantidad total de 10 marquesinas y 10 postes que, durante los cinco años de ejecución del contrato, podrán ser adquiridas por promotores urbanísticos, dependiendo del curso de los desarrollos urbanísticos previstos.

b- El mantenimiento del parque actual, integrado por los elementos recogidos en la cláusula 2.1.3 del Pliego Técnico:

221 postes señalizadores en paradas Transporte Urbano Comarcal del nuevo modelo

34 postes señalizadores en paradas TAXI del nuevo modelo

117 marquesinas estándar (5 m) del modelo antiguo

11 marquesinas estrechas del modelo antiguo

150 marquesinas estándar (5 m) del nuevo modelo

18 marquesinas dobles (8 m) del nuevo modelo

14 marquesinas estrechas del nuevo modelo

5 paneles de información en tiempo real sobre poste

95 paneles de información en tiempo real en marquesina

En total, existen 310 marquesinas instaladas, 255 postes y 100 paneles de información en tiempo real.

c- El mantenimiento del parque futuro, incluidos los elementos que se incorporen al contrato por haber sido adquiridos por los promotores urbanísticos a la concesionaria en los términos anteriormente expresados.

d- La explotación publicitaria del parque de elementos resultante.

e- La modificación de la ubicación de los elementos por orden expresa de la Mancomunidad, en los términos del Pliego Técnico.

3.-Este contrato se vincula directamente con la concesión otorgada para la prestación del servicio de transporte urbano comarcal, de tal manera que ambas integran el régimen de prestación indirecta del servicio por la Mancomunidad.

De acuerdo con su objeto, este contrato tiene los CPV siguientes:

44212321- Marquesinas para paradas de autobús.

34928440- Postes de parada de autobús.

50850000- Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario.

4.-Este Pliego regula los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir los aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la contratación.

5.- Tienen naturaleza contractual, además de este pliego:

- El plan de explotación.
- El pliego técnico.
- La oferta del adjudicatario.
- El contrato formalizado.

## **2.- Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a 3.004.690 €

Este importe no incluye la cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **3.- Régimen económico.**

El contrato se financiará a través de los ingresos que el concesionario obtenga de la utilización para fines publicitarios de los elementos definidos en la cláusula 1.1.2, apartado a.

La Mancomunidad no efectuará aportación alguna, de tal manera que la proposición de contenido económico tendrá como base el número de unidades de actuación ofertadas, como se desarrolla en la cláusula 8.2.

## **4.- Revisión de precios.**

El contrato no estará sometido a la revisión de precios.

## **2) PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **1.- Plazo de duración del contrato y prórrogas expresas.**

El plazo de duración del contrato será de tres años.

El contrato desplegará efectos a partir de esta fecha: 1 de mayo de 2017.

En el caso de que las circunstancias derivadas de la licitación demandaran otra fecha de inicio posterior, será la unidad gestora quien decidirá el día concreto en que se comenzará la prestación del servicio.

Podrá prorrogarse el plazo de ejecución en las condiciones siguientes:

- Cabrá una prórroga expresa, por un período de 2 años.
- La prórroga habrá de ser instada por una de las partes con, al menos, una antelación de 3 meses a la finalización del contrato.
- La prórroga será valorada y aprobada, en su caso, por el órgano de contratación.

### **2.- Prórroga tácita.**

Una vez finalizada la vigencia del contrato incluidas sus prórrogas, con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, el adjudicatario vendrá obligado a continuar la ejecución del contrato en las mismas condiciones establecidas, siempre que no se hubiera efectuado la nueva adjudicación y exclusivamente por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

En el caso de que el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización de su periodo de vigencia, el adjudicatario deberá seguir ejecutándolo si así se lo demandara la Mancomunidad y hasta que se resuelva la adjudicación de la nueva contratación que le suceda.

### **3.- Lugar de ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará en el ámbito tanto de las entidades de población adheridas al servicio de transporte público urbano cuya titularidad corresponde a la Mancomunidad, como de las integrantes del Área de Prestación Conjunta del servicio de taxi.

### **3) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación es la Comisión Permanente de la Mancomunidad.

La Unidad Gestora del contrato es la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad en su fase de adjudicación y el Departamento de Transportes en las fases de ejecución y extinción.

## **2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### **4) LICITADORES.**

Podrán presentar proposición las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

### **5) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL DE LOS LICITADORES.**

#### **1.- Solvencia económica.**

Tendrán la solvencia económica necesaria para concurrir a la licitación las empresas que cumplan todos los requisitos siguientes:

- Un "Importe Neto de la Cifra de Negocios" superior a 1.223.168,00,- € en al menos 2 de los 3 últimos ejercicios cerrados.

La cifra del importe neto de la cifra de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las copias que se presenten de los documentos a los que se alude en el apartado anterior podrán ser fehacientes, o, en caso de ser copias simples, deberán ser acompañadas de la declaración que se incorpora como Anexo VI.

## **2.- Solvencia técnica.**

Tendrán la solvencia técnica necesaria para concurrir a la licitación las empresas que cumplan todos los requisitos siguientes:

- Haber realizado trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que haya sido titular de al menos un contrato de similar objeto en una ciudad o ámbito territorial con una población superior a 150.000 habitantes.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

## **3.- Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar:

- Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.
- La declaración sobre la disposición de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

## **6.- MEDIOS MÍNIMOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

1.-El adjudicatario deberá disponer de los medios mínimos a los que se hace referencia en el apartado 12.3 del Pliego Técnico: dos equipos de limpieza formados cada uno de ellos por dos operarios con vehículo dotado de hidro-limpiadora, así como la herramienta y material básico que permita la correcta ejecución de las labores de mantenimiento y limpieza.

2.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos, se incorporan las siguientes advertencias:

- a) La de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La de que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

## **7) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO inferior al umbral comunitario.

## **8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **8.1.- Criterios de naturaleza técnica.**

#### **8.1.1.- Criterios de valoración automática (hasta 10 puntos).**

- Equipos de trabajo por encima de los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 5 puntos).
- Plazo de suministro e instalación, en semanas, de nuevo mobiliario que mejore el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (*hasta 1 punto*) Valoración en base a la siguiente escala:
  - Mejora de 1 semana: *0.5 puntos*
  - Mejora de 2 semanas: *1 punto*
- Plazo de respuesta, en horas, a limpiezas no programadas que mejore el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (*hasta 1 punto*) Valoración en base a la siguiente escala:
  - Mejora de 24 horas: *0.5 puntos*
  - Mejora de 48 horas: *1 punto*
- Plazo de respuesta, en horas, ante reparaciones urgentes que mejore el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (*hasta 1 punto*).
- Plazo de respuesta, en horas, ante averías rutinarias que mejore el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (*hasta 1 punto*).
- Plazo de respuesta, en días, a traslados de mobiliario que mejore el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (*hasta 1 punto*) Valoración en base a la siguiente escala:
  - Mejora de 5 días: *0.5 puntos*
  - Mejora de 10 días: *1 punto*

La valoración del criterio referido a “equipos” se efectuará otorgando puntuación nula para aquellas ofertas que se limiten a lo establecido en el Pliego Prescripciones Técnicas, puntuación máxima a aquella que oferte el mejor volumen de equipos de entre las admitidas y puntuación proporcional a la mejora con respecto al Pliego para el resto.

La valoración de los criterios “plazo de respuesta” ante reparaciones urgentes y averías rutinarias se efectuará otorgando puntuación nula a aquellas ofertas que se limiten a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuación máxima a aquella que oferte el mejor plazo de entre las admitidas y puntuación proporcional a la mejora con respecto al pliego para el resto.

#### **8.1.2.- Criterios dependientes de un juicio de valor (hasta 45 puntos).**

- Herramientas de inventario y gestión del mobiliario incluido sistema de control del mismo (*hasta 5 puntos*).

- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos objeto de la concesión (*hasta 12 puntos*).
- Contenido del “Plan de Seguridad y Salud” que describa detalladamente el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales que se implantará para llevar a cabo los trabajos objeto de la concesión, tanto en el espacio público como en las dependencias de la empresa (*hasta 4 puntos*).
- Contenido del “Plan de Gestión Ambiental” del proyecto que contemple los recursos, métodos y controles destinados a la adecuada gestión de los aspectos ambientales, durante el desarrollo de los trabajos por la utilización de detergentes, productos químicos y otros que merezcan especial atención y prevención medioambiental, así como la disposición de otro tipo de recursos asignados al contrato, como los vehículos, que sean especialmente eficientes por sus reducidas o nulas emisiones (*hasta 4 puntos*).
- Disposición y contenido de un “Plan de Gestión de la Calidad” que tenga en cuenta la gestión de recursos, las actividades y los controles que garanticen el cumplimiento, durante el desarrollo de los trabajos, de los requisitos del pliego de condiciones (*hasta 1 punto*)
- Fijación mecánica del sistema de colocación de fichas: calidad de la solución, implantación en futuros suministros y plazo de ejecución en parque actual (*hasta 2 puntos*).
- Sustitución del sistema de información braille por sistema anti-vandálico: calidad de la solución, implantación en futuros suministros y plazo de ejecución en mobiliario del parque actual (*hasta 2 puntos*).
- Anulación del sistema de drenaje interno y solución al mismo para futuros suministros de marquesinas: calidad del diseño (*hasta 5 puntos*).
- Simplificación de la estructura de bandejas de la cubierta en futuros suministros de marquesinas: calidad del diseño (*hasta 5 puntos*).
- Sistema de iluminación nocturna sin conexión a red para futuros suministros en ubicaciones donde la conexión a red no sea viable: calidad del diseño y volumen comprometido y posibilidad de implantación en parque actual (*hasta 2 puntos*).
- Sustitución de iluminación por fluorescentes a iluminación LED: calidad de la solución, implantación en futuros suministros y plazo de ejecución en parque actual (*hasta 3 puntos*).

## **8.2.- Criterios económicos (45 puntos).**

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

$$P_i = 45 * (O_i - 450) / \text{Máx} [112 \text{ ó } (O_{\text{max}} - 450)]$$

Dónde:

$P_i$ : Puntos de valoración del precio resultantes de cada oferta, (máx. 45 puntos).

$O_i$ : Oferta a valorar, expresada unidades de actuación/año ofertadas.

$O_{\text{max}}$ : Oferta más alta de entre las presentadas por todos los licitadores.

Máx [112 ó ( $O_{\text{max}} - 450$ )]: Si la oferta máxima de entre las presentadas ( $O_{\text{max}}$ ) fuera superior a 562 unidades de actuación/año, se aplicará el exceso sobre 450 de esa oferta máxima como divisor en la valoración de todas las ofertas; en caso de que la oferta máxima resultara igual o inferior a dichas 562 unidades de actuación/año, el divisor tomará siempre el valor de 112, con independencia del valor alcanzado por la oferta máxima presentada.

## **9) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### **1.- Cuestiones generales.**

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Tampoco se admitirá la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad ni reserva alguna.

### **2.- Lugar y plazo de presentación.**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General de la Mancomunidad, ubicado en Pamplona, calle General Chinchilla 7 (entrada por Calle Marqués de Rozalejo) o en cualquier otro de los establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común en el plazo siguiente:

**60 días.**

Podrá presentarse la proposición por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, que deberá efectuarse dentro del período de presentación de proposiciones, y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al número: 948 423230

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

### **3.- Solicitud de aclaraciones.**

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato con, al menos, diez días naturales de antelación al último día de presentación de ofertas. Serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. La solicitud deberá hacerse a la dirección de correo electrónico siguiente:

**gonzalo.perez@mcp.es**

Corresponde a Gonzalo Pérez Remondegui, Director de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad.

### **4.- Forma y contenido de las proposiciones.**

#### **4.1.- Documentación que debe presentar el licitador.**

El licitador que desee participar en el procedimiento de adjudicación deberá presentar por un lado, un escrito de solicitud, y, por otro, un sobre en el que se integrarán otros tres, en los términos siguientes:

- a) El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.
- b) Junto con la solicitud de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, se presentará **un sobre único en el que se incluirán otros tres sobres numerados**, cerrados y firmados o



sellados por el licitador, haciendo constar en su exterior el nombre de la empresa además del contrato a cuya adjudicación se concurre y, en cada uno de ellos, la documentación que contiene:

- a. Sobre 1.- Documentación administrativa.
- b. Sobre 2.- Proposición técnica.
- c. Sobre 3.- Proposición económica.

En el caso de que no se presente un “sobre” en sentido estricto ( ya sean cajas, carpetas,...) el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

### **- SOBRE Nº 1:**

#### **a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:**

En el caso de empresas españolas que no se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra:

##### **a.1) Si el licitador fuese persona física:**

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

##### **a.2) Si el licitador fuese persona jurídica:**

**En el caso de empresas españolas:**

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Si la empresa española está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

##### **En el supuesto de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:**

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

En el supuesto de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las copias que se presenten de los documentos a los que se alude en los apartados anteriores (a.1 y a.2) podrán ser fehacientes o, en caso de ser copias simples, deberán ser acompañadas de la declaración que se incorpora como Anexo VI.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado, en formato original, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

b) Declaración responsable del licitador conforme al modelo (Anexo II) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

c) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y técnica en los términos establecidos en la cláusula 6 del presente pliego.

d) En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados b) y c) deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurran a la licitación y/o a la ejecución.

f) Resguardo de haber constituido garantía para la licitación por una cuantía de 30.000€.

La garantía se constituirá en la formas prevista en el art. 53.2 de la Ley Foral de Administración Local (metálico, aval o seguro de caución) y en todo caso conforme a los modelos que constan en los anexos VII y VIII.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión.

g) Declaración sobre la pertenencia a un grupo empresarial, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

f) Declaración sobre los documentos administrativos y técnicos que, según el parecer del licitador y en su caso, tienen carácter confidencial.

- **SOBRE N° 2:** En este sobre se adjuntará la Memoria, cuyo contenido responderá a los criterios de adjudicación previstos en el apartado 8.1 (tanto los fijados en el apartado 8.1.1, de valoración automática, como los establecidos en el apartado 8.1.2, dependientes de un juicio de valor).

- **SOBRE N° 3:** En este sobre se incluirá exclusivamente la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo IV o V, dependiendo de si se concurre o no en agrupación.

#### **4.2.- Régimen de presentación de la documentación.**

##### **4.2.1.- Sobre toda la documentación.**

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, salvo en los casos en los que este pliego permite expresamente la presentación de copias simples avaladas por la declaración responsable conforme al modelo recogido en el anexo VI.

Todos los documentos deberán ser redactados en castellano o estar traducidos de forma oficial al castellano.

La inclusión en los sobres nº 1 y nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica que signifique el conocimiento anticipado de alguno de sus aspectos determinará la inadmisión de la proposición y la consiguiente exclusión del licitador.

##### **4.2.2.- Sobre la proposición económica.**

Las ofertas se sujetarán al siguiente régimen específico:

a.- No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad sus términos.

b.- La oferta consistirá en el número de elementos de mobiliario anuales que el licitador proponga y se efectuará sobre “unidades de actuación” y, que como se establece en la cláusula 1, responde a la siguiente conversión:

Marquesina normal:	28 u. a.
Marquesina doble:	37 u. a.

Marquesina estrecha:	23 u. a.
Poste:	5 u. a.
Panel de información:	9 u. a.

c.- Respecto de las cantidades prevalecerán las expresadas en letra respecto de las recogidas en cifras.

d.- Deberán estar firmadas por el licitador o persona que lo represente.

e.- En ellas se entenderán incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

f.- Las proposiciones que sean inferiores a 450 “unidades de actuación” anuales serán desechadas.

### **10) MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

#### **Presidente:**

- Titular: María Caballero Martínez, vocal de la Comisión Permanente de la Mancomunidad.
- Suplente: Aritz Ayesa Blanco, Presidente de la Mancomunidad.

#### **Vocales:**

- Titular: Jesús Velasco Pérez, Director del Área de transporte comarcal
- Suplente: José Luis Díaz Carrero, Técnico de transporte.
- Titular: Pedro Luis Rezusta Zudaire, Técnico de transporte.
- Suplente: Carolina Jiménez Garayoa, Técnica de transporte.
- Titular: Manuel Lumbreras Navas, Interventor.
- Suplente: Belén Pascual Morrás, Economista.

#### **Secretario:**

- Titular: Gonzalo Pérez Remondegui, Director de la Asesoría Jurídica.
- Suplente: Maria Angeles Agúndez Caminos, Asesora Jurídica.

La Mesa tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral de Contratos Públicos, ateniéndose, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc. a lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Mesa podrá solicitar, para efectuar sus valoraciones, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## **11) APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

### **1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores.**

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el plazo que se establezca a tal efecto. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

### **2.- Apertura y valoración del Sobre Nº 2.**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres nº 2 “Documentación Técnica” de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación.

La apertura tendrá carácter público y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de su celebración.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez naturales.

Se establece un umbral mínimo de puntuación para la valoración de los criterios técnicos dependientes de un juicio de valor (cláusula 8.1.2), fijado en 20 puntos de los 45 totales, de tal manera que los licitadores que no lo alcancen no podrán continuar en el procedimiento de contratación, debiendo ser excluidos por la Mesa.

### **3.- Apertura y lectura pública del Sobre Nº 3.**

Una vez efectuada la valoración técnica, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre Nº 3 “Oferta económica”.

En este acto y con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, se comunicará a los asistentes la admisión de los licitadores presentados y el resultado de la valoración técnica efectuada por la Mesa.

### **4.- Apreciación de temeridad.**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente altas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Si concurre un solo licitador, cuando su oferta sea superior al presupuesto base de licitación u oferta mínima exigida en más de 25 unidades porcentuales.

Si concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Si concurren tres licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de menor valor cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada las ofertas que superen las 25 unidades porcentuales.

Si concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas incurra en la presunción, la Mesa procederá conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

#### **5.- Empate.**

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá de la forma establecida en el artículo 51.3 LFCP.

#### **6.-Requerimiento de documentación del licitador que fuera a ser propuesto como adjudicatario.**

A solicitud de la Mesa de Contratación el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación y deberá hacerlo en el plazo máximo de 7 días naturales desde que le sea notificada tal circunstancia:

1. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
2. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
3. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
4. Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Declaración expresando los datos personales de los operarios y las referencias específicas de los vehículos concretos, la maquinaria y el material básico que constituye requisito mínimo, en los términos de la cláusula 6, apartado 1.
- 6.- En el caso de que se hubiera incorporado en el Sobre 1 la declaración sobre las copias simples, cuyo modelo consta en el anexo VI, deberá acompañarse ahora el original de los documentos amparados por tal declaración, ya sea la documentación acreditativa de la solvencia económica, la documentación de la personalidad o ambas.
7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.

## **7.- Propuesta de adjudicación.**

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

## **12) ADJUDICACIÓN.**

### **1.- Adjudicación.**

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá a la proposición que contenga la oferta admisible que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en este Pliego.

### **2.- Eficacia**

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

De igual manera, los efectos del acto de adjudicación quedarán suspendidos por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública.

### **3.- Declaración de desierto.**

En el caso de que concurran las circunstancias legalmente previstas, se podrá declarar desierta la licitación.

**4.- Notificación de la adjudicación.** La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

## **13) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por un importe equivalente al 4% del valor estimado: 120.187,6€

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos (metálico, aval o seguro de caución), y, en todo caso, conforme a los modelos que constan en los anexos VII y VIII.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión.

2. Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en este pliego.

3.- Designación del delegado del contratista, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

4. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

### **3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **14) RELACIONES ENTRE LA MANCOMUNIDAD Y EL CONTRATISTA.**

1.- La Mancomunidad designará un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

2.- El contratista deberá designar un delegado que será la persona responsable, dependiente de la empresa, que será interlocutor ante la unidad gestora y el responsable del contrato en todos los aspectos e incidencias que presente su ejecución. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas.
- 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato.
- 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora o del responsable del contrato.

Además, el contratista designará una dirección de correo electrónico donde recibirá las notificaciones de la Mancomunidad. En todo caso, ésta podrá en cualquier momento exigir al contratista que todas las comunicaciones entre ambos se desarrollen exclusivamente por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

3.- El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **15) CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a este Pliego y al de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado y sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente otorga a la Mancomunidad.

2.- Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato, la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el



presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

3.- El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

## **16) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1.- El contratista tendrá derecho a:**

- A la utilización habitual de los elementos integrantes del contrato para fines publicitarios, no pudiendo incluir publicidad ofensiva.

- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo establecido sin objeciones por parte de la Mancomunidad.

- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, y por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.

- Al restablecimiento del equilibrio económico en las condiciones establecidas en la cláusula 22

- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 31 de este pliego.

- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a la cláusula 20 de este pliego

- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 165 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

### **2.- Obligaciones del contratista.**

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por la Mancomunidad a través del responsable del contrato.

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. Para ello:

a.-Deberá contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato. A este respecto, el adjudicatario tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

b.-Deberá disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados

de su utilización, mantenimiento y reparación así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de la Mancomunidad.

- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.

Si la unidad gestora estima conveniente exigir un programa de trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.

- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

- Mantener un sistema de gestión en la forma especificada en el Pliego técnico.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Mancomunidad.

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Abonar cualquier gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; energía; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos; gastos de consumo eléctrico exigidos por los Ayuntamientos, etc.

- Evitar la contaminación que sobre el medio ambiente atmosférico, los recursos naturales y cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en este Pliego y en la Ley Foral de Contratos Públicos.

- Cumplir la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

- Cumplir la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

- Comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, especialmente, las relativas al deber de secreto y a la protección de datos.

- Guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- Proporcionar a la Mancomunidad la documentación que sobre la ejecución del contrato aquella solicite.

- Ceder gratuitamente el uso de los paneles publicitarios a los Ayuntamientos que lo soliciten a la Mancomunidad para su utilización durante campañas electorales o de plebiscitos que se convoquen, cuyo uso se prolongará por el plazo correspondiente a cada campaña.
- Cumplir la normativa sobre publicidad.
- Desarrollar las prestaciones objeto de este contrato conforme a lo que en cada momento, y según el progreso de la ciencia, disponga la técnica más avanzada.

### **17) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

1.-El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

De igual manera, responderá el contratista de los daños que se deriven del uso del mobiliario instalado, incluyendo su utilización publicitaria.

La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

### **18) REAJUSTE DE LA GARANTÍA.**

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- si como consecuencia de la modificación del contrato, el número de unidades de ejecución experimentase variación en un porcentaje superior al 5%.

### **19).- MEDIOS ADSCRITOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la posibilidad de resolución del contrato o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

### **20) SUBCONTRATACIÓN.**

Con independencia de que la subcontratación se haya previsto en el momento de acreditar la solvencia, conforme a la cláusula 5, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **2.1) RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

## **2.2) RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Cabrá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato si se dan todas y cada una de las circunstancias que a continuación se relacionan:

- En primer lugar, la aparición de una alteración de circunstancias que resulte imprevisible y extraordinaria, en los términos establecidos por la jurisprudencia.
- En segundo lugar, que la mencionada alteración de circunstancias tenga una incidencia sobre la economía general del contrato que rebase "*los límites razonables de aleatoriedad que todo contrato de tracto sucesivo lleva consigo*" y produzca un efecto "*patológico y desmesurado*" o "*una quiebra total y absoluta del sinalagma establecido*".
- En tercer lugar, la insuficiencia de los mecanismos previstos en este contrato para su revisión.
- En cuarto lugar, que medie una buena y ordenada administración de la concesión.
- En quinto lugar, que se acredite la concurrencia del hecho causante de la ruptura así como la justificación razonada del importe compensatorio que se proponga.

## **2.3) CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PROTEGIDOS**

1.- La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por la Mancomunidad, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

2.- Asimismo, la adjudicataria debe tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a la Mancomunidad.

3.- El acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de la Mancomunidad, se realizará única y exclusivamente con la finalidad de cumplir los servicios contratados. En ningún caso, el adjudicatario podrá aplicar o utilizar los datos y ficheros personales para fines diferentes a los previstos en el presente Pliego. Tampoco podrá cederlos ni comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

4.- En cumplimiento del artículo 12.2, párrafo 2º LOPD, el adjudicatario está obligado a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias a que se refiere el artículo 9 LOPD que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

5.- La Mancomunidad podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad del adjudicatario, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, por parte del adjudicatario, de sus obligaciones y compromisos. El adjudicatario deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados

por la Mancomunidad, sin otra limitación que aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad de la Mancomunidad.

6.- Una vez cumplida la prestación del servicio, los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso el adjudicatario deberán ser devueltos o destruidos por éste, a elección de la Mancomunidad. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En el caso de que no proceda la devolución o destrucción de los mismos por previsión legal, el adjudicatario se compromete a conservarlos durante el tiempo necesario debidamente bloqueados.

7. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, o incumpla alguna de las previsiones contenidas en esta cláusula, de acuerdo con lo dispuesto en la LOPD, podrá ser considerado responsable del fichero, sujetándose de esa manera al régimen sancionador previsto en la citada norma.

8.- Si la adjudicataria incurre en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Mancomunidad o a terceros.

#### **24) SEGUROS.**

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a 300.000€ por siniestro incluyendo las garantías de Explotación, Post-trabajos, Patronal con un mínimo por víctima de 150.000 €, Defensa y Fianzas. Esta póliza considerará tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, como terceros frente al adjudicatario.

La cobertura de esta póliza alcanzará los daños causados durante la ejecución del contrato y reclamados durante ese periodo y hasta 12 meses después de la finalización del mismo.

La responsabilidad del adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

El adjudicatario deberá remitir anualmente a la unidad gestora del contrato la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

#### **25) SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES.**

1.- El adjudicatario del contrato está obligado, si así corresponde, a la subrogación de los contratos de la empresa cesante que actualmente se encuentra desarrollando el mismo objeto del contrato.

A estos efectos se hace constar:

- Que el actual contratista, IMPURSA,SAU, ejecuta una concesión de dominio público cuyo objeto es coincidente con el que corresponde a este contrato, estando sujetos a reversión todos los elementos de mobiliario del servicio de transporte adscritos a éste.
- Que, a efectos informativos se recoge como anexo IX la relación de personal adscrito al contrato, antigüedad y categoría profesional, facilitada por la actual prestataria del contrato, sin perjuicio de la revisión de dichos datos por parte de la empresa entrante con la empresa cesante por cuanto

la Mancomunidad no se hace responsable de la veracidad de los datos contenidos en la información, debiendo ser la propia empresa licitadora la que deberá comprobar las circunstancias laborales del personal con posible subrogación.

En el caso de que así resulte de la normativa aplicable, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

2.- En el caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, esta segunda empresa deberá, en su caso y si así corresponde legalmente, subrogar a todos los trabajadores que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

## **26) REGIMEN DE LOS TRABAJADORES**

1.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y la Mancomunidad, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización del adjudicatario en todo ámbito y siendo por tanto éste el único responsable del cumplimiento de cuantas disposiciones legales sean de aplicación. En ningún caso resultará para la Mancomunidad responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

2.- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y cubrir sus riesgos de accidente de trabajo, dando estricto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

3.- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

4.- La Mancomunidad podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social. Siempre que lo solicite la Mancomunidad, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

En todo caso, el contratista deberá enviar semestralmente un certificado que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Administración tributaria de la que dependa así como, mensualmente, un justificante del pago de las nóminas del personal adscrito al contrato.

5.- El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

## **27) PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

La Mancomunidad es titular de los derechos de propiedad industrial sobre los elementos que recoge la cláusula 1.1.2, y el concesionario no podrá utilizar los diseños salvo si media consentimiento expreso de la Mancomunidad. En el caso de que el concesionario incumpliera este derecho de la Mancomunidad, y con independencia de la sanción contractual que corresponda, deberá resarcir a ésta por los daños y perjuicios irrogados.

## **28) RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

### **1.- Aplicación de penalidades.**

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, la Mancomunidad, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado. Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Mancomunidad exigirá, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

El importe de las penalidades por demora se deducirá, en su caso, de la garantía.

### **2.- Faltas.**

1.- A efectos contractuales se considerará infracción toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

2.- La imposición de penalidades exigirá la evaluación de la importancia de la prestación no satisfecha en relación al conjunto del contrato, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia, etc. y, en todo caso, la sanción será equitativa y proporcional.

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, conforme a los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc.

Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.

- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

Entre otras, serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un período contractual anual.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad que constituya infracción legal.
- La acumulación de tres faltas leves en un año natural.
- La reiteración de una falta leve en un período contractual anual.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras, serán las siguientes:

- El incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos asumidos en su oferta.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Mancomunidad.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.



- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o la unidad gestora.

- El abandono del contrato.

- El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

- La acumulación de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un periodo contractual anual.

- La reiteración de cualquier falta grave en un periodo contractual anual.

3.- No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

4.-El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

5.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 0.25% y el 0.50% del valor estimado del contrato reducido a un año.

- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 0,50% y el 2% del valor estimado del contrato reducido a un año..

- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 2% y el 5% del valor estimado del contrato reducido a un año.

6.- Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de la fianza. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio o contrato, habrá de descontarse su coste.

## **29) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

1.- No se prevén modificaciones contractuales.

2.- Con independencia de ello procederá modificar el contrato cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.

3.- En todo caso, el importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato, ni podrán alterarse el resto de condiciones esenciales del contrato. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la

haga necesaria. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

4.-Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

### **30) REVERSIÓN.**

Quedan sujetos a la reversión todos los bienes afectos al contrato, ya se hubieran entregado previamente por la Mancomunidad, se incorporen por el propio concesionario en cumplimiento del objeto del contrato o se aporten por la Mancomunidad o formen parte de los aportados por el concesionario conforme a la cláusula.

Los elementos que se retiren por la concesionaria como consecuencia de su sustitución por el nuevo mobiliario que el contratista entregue conforme al contrato podrán ser destinados a su cesión gratuita a entidades locales integradas en la Mancomunidad. Con este fin, la Mancomunidad dispondrá en el momento de la retirada de cada elemento si ha de ser cedido o puede simplemente ser desechado por la concesionaria, estando ésta obligada a dar cumplimiento a la voluntad de la Mancomunidad.

Con una antelación de seis meses a la eficacia de la reversión, la Mancomunidad podrá designar un interventor técnico que fiscaliza la actividad del concesionario, garantizando así la adecuada conservación y mantenimiento de los elementos que hubieran de revertir.

### **31) CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero si concurren los requisitos previstos en el artículo 111 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **4.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **32) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

1.- Si los trabajos efectuados o servicios prestados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2.- La recepción del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato. Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

3.- En el mismo acto de recepción se harán constar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

### **33) PLAZO DE GARANTÍA.**

- 1.- El plazo de garantía será de un año, contado desde el acto formal de recepción.
- 2.- Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos. Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Mancomunidad hubiera formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

### **34) RESOLUCIÓN E INTERVENCIÓN DEL CONTRATO.**

- 1.- Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.
- 2.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, la Mancomunidad podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.
- 3.- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.
- 4.- En todo caso, con 6 meses de anterioridad a la extinción de la concesión, la Mancomunidad podrá designar un Interventor técnico de la empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Mancomunidad sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

## **5. RÉGIMEN JURÍDICO.**

### **35) RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD.**

- 1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- 2.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.
- 3.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.
- 4.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- 5.- Cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Los acuerdos que dicte el

órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

6.- Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de: a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él. b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

### **36.- INCORPORACIÓN A FICHERO LOPD.**

Los licitadores del presente contrato quedan informados que, de acuerdo con lo dispuesto en la LOPD, los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero titularidad de la Mancomunidad con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Los datos de los licitadores y adjudicatarios podrán ser publicados a través de los medios que la Mancomunidad considere oportunos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD se comunica a los licitadores que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

**ANEXO I**

**Instancia General**

Expediente:

Actuación: Propuesta Contrato Mobiliario Urbano TUC y Taxi.

D. .... D.N.I./N.I.F .....

Dirección: ....., C.P .....

Municipio: .....Provincia: .....

Teléfono .....Fax.....

E-mail

—— En nombre propio      —— En representación de

..... D.N.I./N.I.F .....

Dirección: ..... C.P .....

Municipio. .... Provincia .....

Teléfono ..... Fax.....

E-mail

Contenido:

En ..... a ..... de ..... de 2016

Firma o sello

**El interesado presentará dos ejemplares de este anexo, uno de los cuales se le devolverá registrado**

Documentos aportados:

## ANEXO II

### DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

..... con D.N.I ..... con domicilio a efecto de notificaciones en:  
....., C.P. ...., Teléfono ..... Fax.....,  
correo electrónico .....

en nombre propio, en calidad de empresario/a

o

en representación de la empresa .....(C.I.F.: .....),  
en calidad de apoderado/a o representante de ésta,

#### DECLARA ANTE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA:

**Primero.-** Que no concurre circunstancia alguna que determine la prohibición de contratar con la administración según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en particular, que no está incurso en causa alguna de incompatibilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de Navarra y de los Altos Altos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra; y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**Segundo.-** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a justificar documentalmente esta circunstancia antes de la adjudicación.

Firmo la presente, en ....., el día .....de ..... de 2016.

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D. / D<sup>a</sup> ..... con DNI ..... como representante legal de la empresa ..... con CIF .....

#### DECLARO

Que la empresa que represento

No pertenece a un grupo de empresarial

Pertenece al grupo de empresarial formado por las empresas que se especifican en la relación que adjunto y que

NINGUNA de ellas presenta oferta a la presente licitación

PRESENTAN oferta a la presente licitación las empresas siguientes:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

En ..... , a ..... de ..... de 2016

FIRMA

## ANEXO IV

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(para el caso de una única empresa)

D<sup>a</sup>. ..... con D.N.I ..... con domicilio a efecto de notificaciones en:  
..... Calle ....., C.P. ....., Teléfono .....,  
Fax ....., correo electrónico ..... en representación de la  
empresa .....C.I.F .....

#### DECLARO

Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato  
“CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL SERVICIO DE  
TRANSPORTE URBANO COMARCAL Y TAXI”

Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones  
técnicas y cuanta documentación debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y  
acato en su totalidad.

Que me comprometo a realizar la prestación objeto del contrato mencionado ofertando  
.....(en letra) UNIDADES DE EJECUCIÓN ANUALES, ..... (en  
cifra) UNIDADES DE EJECUCIÓN ANUALES.

En ..... a ..... de ..... de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO V.

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

#### (Para uniones temporales de empresas)

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con  
domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_, correo  
electrónico \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con  
domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ (municipio) provincia  
de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_, correo  
electrónico \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

(Los datos anteriores deberán especificarse para cada una de las empresas que han asumido el compromiso de constituirse en unión temporal)

#### **DECLARAN:**

Que han quedado enteradas del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato:

“CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL Y TAXI”

Que igualmente conocen el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y cuanta documentación debe regir el presente contrato, que expresamente asumen y acatan en su totalidad.

Que nos comprometemos a realizar la prestación objeto del contrato mencionado ofertando  
.....(en letra) UNIDADES DE EJECUCIÓN ANUALES, ..... (en  
cifra) UNIDADES DE EJECUCIÓN ANUALES.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016\_

La presente oferta deberá firmarse por todos los representantes de las empresas que formarán la UTE.

## Anexo VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA COINCIDENCIA DE LAS COPIAS

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE ..... declara:

que las siguientes copias de los documentos que presento junto con la solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación del contrato **“CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL Y TAXI”** coinciden con los originales que obran en mi poder:

----- Copias acreditativas de la solvencia económica.

----- Copias acreditativas de la personalidad.

En , a de de 2016

Firma

## Anexo VII

### MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) N.I.F, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) (1) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*) ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, y en sus normas de desarrollo demás normativa aplicable.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Sigue en la página siguiente

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA  
GENERAL DE DEPÓSITOS, ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS  
EQUIVALENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O ENTIDADES  
LOCALES CONTRATANTES

---

PROVINCIA	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

---

## ANEXO VIII

### MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y N.I.F., debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos y, supletoriamente, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos y el resto de la normativa aplicable.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Sigue en la página siguiente

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
ABOGACÍA DEL ESTADO U ORGANOS EQUIVALENTES DE LAS CC.AA. O ENTIDADES LOCALES  
CONTRATANTES

---

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

---

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Órgano de contratación
- (5) Importe, en letra y en cifra, por el que se constituye el seguro
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud de cual se presta la caución
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata (provisional, definitiva, complementaria).

## ANEXO IX

### Documentación subrogación.